



JAGUARES
"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

REGLAMENTO INTERNO CORPORACIÓN DEPORTIVA JAGUARES

www.jaguaresfutbol.com



club jaguares



@jaguaresfutbol



@jaguaresfutbol



jaguares c.d



contacto@jaguaresfutbol.com



312 380 5633



JAGUARES
"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

TABLA DE CONTENIDO

CONSIDERANDO	1
CAPITULO I ORGANIZACIÓN DEPORTIVA	2
Artículo 1°. Objeto	2
Artículo 2°. Celebración de Contratos o Convenios	3
CAPITULO II FUNCIONES DE EL ORGANO ADMINISTRATIVO	4
Artículo 3°. Órgano Administrativo	4
Artículo 4°. Funciones del Órgano Administrativo	4
Artículo 5°. Funciones del Presidente.....	5
Artículo 6°. Funciones del Vicepresidente.....	6
CAPITULO III COMITÉ EJECUTIVO DEL CLUB DEPORTIVO	8
Artículo 7°. Comité Ejecutivo.....	8
Artículo 8°. Funciones del Presidente del Comité Ejecutivo	8
Artículo 9°. Funciones del Presidente del Comité Ejecutivo	8
Artículo 10°. Responsabilidad del Tesorero	8
Artículo 11°. Responsabilidad del Secretario	9
Artículo 12°. Funciones del Vocal	9
CAPITULO IV REQUISITOS GENERALES DE VINCULACIÓN	9
Artículo 13°. Vinculación	9
Artículo 14°. Requisitos de vinculación	10
CAPITULO V REQUISITOS GENERALES DE VINCULACIÓN A CERTAMENES DEPORTIVOS DISTRITALES	12
Artículo 15°. Participación en Certámenes Deportivos.....	12
Artículo 16°. Notificación de la Participación en Certámenes Deportivos.....	12
Artículo 17°. Firma del Compromiso Administrativo y Deportivo.....	13
Artículo 18°. Pago de la Inscripción a Certámenes Deportivos	13
Artículo 19°. Difusión de Información de Torneos Deportivos	13

www.jaguaresfutbol.com



club jaguares



@jaguaresfutbol



@jaguaresfutbol



jaguares c.d



contacto@jaguaresfutbol.com



312 380 5633



JAGUARES

"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

Artículo 20°. Servicio de Fisioterapeutas.....	13
Artículo 21°. Premiaciones	13
Artículo 22°. Decisión de Participación de Jugadores y/o Deportistas en Torneos	14
Artículo 23°. Prestación en servicios de transporte	14
CAPITULO VI REQUISITOS GENERALES DE VINCULACIÓN A TORNEOS Y GIRAS DEPORTIVAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.	14
Artículo 24°. Participación en Certamen Departamental, Nacional o Internacional	14
Artículo 25°. Notificación de Participación en Certamen Departamental, Nacional o Internacional.....	14
Artículo 26°. Firma del Compromiso Administrativo y Deportivo en Certamen Departamental, Nacional o Internacional	15
Artículo 27°. Pago Total del Torneo o Gira Deportiva	15
Artículo 28°. Difusión de Reglas y Condiciones del Torneo o Gira Deportiva	15
Artículo 29°. Actividad de fisioterapeutas en Giras Deportivas y/o Torneos Nacionales e Internacionales	16
Artículo 30°. Premiaciones en Certámenes Deportivos de Giras y Torneos Nacionales e Internacionales	16
Artículo 31°. Decisión de Participación en Giras y Torneos Nacionales e Internacionales	16
Artículo 32°. Servicio de Transporte en Giras y Torneos Nacionales e Internacionales ..	16
Artículo 33°. Entrega Oficial de Jugador y/o Deportista al Finalizar la Gira o Torneo Nacional e Internacional.....	16
CAPITULO VII REQUISITOS DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS DEPORTIVOS	17
Artículo 34°. Pago de Indumentaria y/o Accesorios Deportivos	17
Artículo 35°. Elaboración de Indumentaria y/o Accesorios Deportivos.....	17
Artículo 36°. Uso Obligatorio de Indumentaria y/o Accesorios Deportivos	17
Artículo 37°. Uso de Indumentaria y/o Accesorios Deportivos por Categoría o Evento ..	17
CAPITULO VIII DERECHOS Y DEBERES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO	18
Artículo 38°. Trato con Respeto y Dignidad	18
Artículo 39°. Diseño, Ejecución y Dirección de Sesiones de Entrenamiento	18
Artículo 40°. Decisión Sobre Participación en Certámenes Deportivos.....	18

www.jaguaresfutbol.com





JAGUARES

"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

Artículo 41°. Diseño, Ejecución y Dirección de Actividades del Grupo Interdisciplinario	18
Artículo 42°. Suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.....	18
Artículo 43°. Honorarios	18
Artículo 44°. Entrega de Indumentaria y Accesorios Deportivos a Entrenadores	19
Artículo 45°. Trato con Respeto y Dignidad a miembros de la institución.....	19
Artículo 46°. Diseño, Ejecución y Dirección de Sesiones de entrenamiento bajo Directrices.....	19
Artículo 47°. Diseño, Ejecución y Dirección de Actividades del Grupo Interdisciplinario bajo Directrices.....	19
Artículo 48°. Planes de Sesión de Entrenamiento, Controles e Informes Técnicos	19
Artículo 49°. Informe de Actividades por Parte del Grupo Interdisciplinario	19
Artículo 50°. Dirección de Reuniones Ordinarias y Extraordinarias	19
Artículo 51°. Cronograma de Actividades	20
Artículo 52°. Entrega de documentos para vinculación	20
Artículo 53°. Incumplimiento de actividades	20
CAPITULO IX DERECHOS Y DEBERES DE LOS JUGADORES Y/O DEPORTISTAS	20
Artículo 54°. Trato con Respeto y Dignidad a Jugadores y/o Deportistas	20
Artículo 55°. Asignación de Entrenadores.....	20
Artículo 56°. Orientación Deportiva	20
Artículo 57°. Orientación en Desarrollo Personal	20
Artículo 58°. Sesiones de Entrenamiento por Categoría y Modalidad.....	21
Artículo 59°. Promoción a Categorías Superiores	21
Artículo 60°. Estímulos Económicos	21
Artículo 61°. Formación y Proyección de Alto Rendimiento	21
Artículo 62°. Participación en Certámenes y/o Giras Deportivas a Nivel Distrital, Departamental, Nacional e Internacional	21
Artículo 63°. Comportamiento Respetuoso, Solidario y Tolerante	21
Artículo 64°. Puntualidad en los Horarios	21
Artículo 65°. Uso de Uniforme en Sesiones de Entrenamiento y/o Encuentros Deportivos	21

www.jaguaresfutbol.com



club jaguares



@jaguaresfutbol



@jaguaresfutbol



jaguares c.d



contacto@jaguaresfutbol.com



312 380 5633



JAGUARES

"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

Artículo 66°. Disciplina, Colaboración y Solidaridad.....	22
Artículo 67°. Mantenimiento, Orden y Aseo	22
Artículo 68°. Decisiones del entrenador y/o Director Deportivo	22
CAPITULO X DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES O ACUDIENES	22
Artículo 69°. Trato con Respeto y Dignidad a Padres, Madres o Acudientes	22
Artículo 70°. Solicitud de Información Oficial y Oportuna	22
Artículo 71°. Notificación Oficial y Oportuna de Reuniones Ordinarias y Extraordinarias	22
Artículo 72°. Asistencia y Apoyo a Jugadores y/o Deportistas	23
Artículo 73°. Asistencia a Sesiones de Entrenamiento y/o Actividades del Jugador y/o Deportista	23
Artículo 74°. Cumplimiento y desarrollo de Actividades Programadas	23
Artículo 75°. Solicitud de Información Oficial y Oportuna de Estados de Cuenta	23
Artículo 76°. Asistencia Obligatoria y Puntual a Reuniones Ordinarias y Extraordinarias	23
Artículo 77°. Aceptación de Decisiones del Entrenador y/o Director Deportivo	24
Artículo 78°. Comportamiento Respetuoso, Solidario y Tolerante a los Miembros de la Institución	24
Artículo 79°. Apoyo Solidario en las Diferentes Actividades de la Institución	24
Artículo 80°. Colaboración en Orden y Aseo de dependencias.....	24
Artículo 81°. Pago Oportuno de Obligaciones Económicas.....	24
Artículo 82°. Garantía de Compromisos Académicos, Deportivos y Personales.....	24
Artículo 83°. Afecciones Físicas Fuera de la Institución	24
Artículo 84°. Afecciones Físicas Dentro de la Institución	24
CAPITULO XI CATEGORÍAS Y/O MODALIDADES.....	25
Artículo 85°. Clasificación de Categorías y/o Modalidades.....	25
Artículo 86°. Ingreso a Programas por Categoría y/o Modalidad	25
Artículo 87°. Denominación de Categorías.....	25
CAPITULO XII RÉGIMEN ECONÓMICO	25
Artículo 88°. Cumplimiento Oportuno de Pagos	25

www.jaguaresfutbol.com



club jaguares



@jaguaresfutbol



@jaguaresfutbol



jaguares c.d



contacto@jaguaresfutbol.com



312 380 5633



JAGUARES

"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

Artículo 89°. Política de Pago en Matrícula y Compromisos Administrativos y Deportivos	25
Artículo 90°. Normalización de Situación Económica	26
Artículo 91°. Pago de Productos y/o Servicios en Cuenta Bancaria Exclusiva de la Institución	26
Artículo 92°. Expedición de Paz y Salvo	26
Artículo 93°. Solicitud de Carta de Transferencia.....	26
Artículo 94°. Pago de Cuotas Ordinarias y/o Extraordinarias	26
Artículo 95°. Cobro Pre-jurídico y/o Jurídico con Mérito Ejecutivo	26
Artículo 96°. Beneficio Económico Sobre Pago de Productos y/o Servicios	27
Artículo 97°. Suscripción de Formularios de Matrícula con Pagaré y Codeudor	27
CAPITULO XIII REGIMEN SANCIONATORIO	27
Artículo 98°. Obligaciones Generales con la Corporación Deportiva Jaguares	27
Artículo 99°. Tipos de Sanciones	27
Artículo 100°. Órgano Disciplinario	28
Artículo 101°. Sanciones Disciplinarias en Competiciones.....	29
CAPITULO XIV CANALES DE COMUNICACIÓN	29
Artículo 102°. Clases de Canales de Comunicación.....	29
Artículo 103°. Administración de los Canales de Comunicación	29
Artículo 104°. Protección de la Información	29
Artículo 105°. Etiqueta en el Uso de los Canales de Comunicación.....	30
Artículo 106°. Régimen Legal de la propiedad intelectual	30
Artículo 107°. Uso de la Imagen Corporativa	30

www.jaguaresfutbol.com





JAGUARES
"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

REGLAMENTO INTERNO CORPORACIÓN DEPORTIVA JAGUARES

La Corporación Deportiva Jaguares, en uso de sus facultades estatutarias, reglamentarias, legales y

CONSIDERANDO

- Que es indispensable asegurar una sana convivencia entre los miembros de la comunidad de la Corporación Deportiva Jaguares, de modo que cada uno tenga conocimiento de sus alcances y limitaciones, basados en el respeto mutuo, el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.
- Que es deber de la Corporación Deportiva Jaguares garantizar el cumplimiento de su objeto social.
- Que la planificación, operatividad y cumplimiento en el desarrollo de los proyectos son importantes para el óptimo desempeño administrativo y deportivo de la Corporación Deportiva Jaguares.
- Que la disciplina en el desarrollo de las actividades administrativas, deportivas y de convivencia deben ser uno de los principios reguladores de la Corporación Deportiva Jaguares.
- Que los directivos, entrenadores, fisioterapeutas y demás personal administrativo, además de los jugadores y/o deportistas, padres de familia, acudientes y, otros que en el ejercicio de la institución pudiesen llegar a presentarse, deberán en el momento de su vinculación a la Corporación Deportiva Jaguares aplicar y respetar las normas estipuladas en el presente reglamento interno.





JAGUARES
"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

RESUELVE:

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

Artículo 1°. Objeto: La Corporación Deportiva Jaguares, tendrá por objeto:

1. Crear, organizar y ejecutar procesos de formación en niños, niñas y adolescentes, de cualquier género, identidad sexual y condición física, psicológica o social, utilizando el deporte y sus distintas modalidades para lograrlo.
2. Fundamentar y especializar deportistas hacia el alto rendimiento.
3. Organizar y desarrollar certámenes y giras deportivas propias de la Corporación Deportiva Jaguares.
4. Participar en certámenes y giras deportivas propias u organizadas por otras personas jurídicas o naturales.
5. Proyectar, organizar y ejecutar certámenes y giras deportivas en el área del fútbol con entidades públicas y privadas.
6. Proyectar, organizar y ejecutar certámenes y giras deportivas en sus distintas modalidades con entidades públicas y privadas.
7. Asesorar a personas naturales y jurídicas públicas y privadas en las áreas de administración y entrenamiento deportivo.
8. Estructurar, organizar y desarrollar la Escuelas de Fútbol Jaguares, cumpliendo con los trámites legales exigidos por los entes encargados en el ámbito distrital, nacional e internacional.
9. Estructurar, organizar y desarrollar escuelas de formación deportivas con sus distintas modalidades, cumpliendo con los trámites legales exigidos por los entes encargados en el ámbito distrital, nacional e internacional.
10. Proyectar y poner en marcha escuelas de formación especializadas en fútbol con entidades públicas y privadas.
11. Proyectar y poner en marcha escuelas de formación deportivas con sus distintas modalidades con entidades públicas y privadas.
12. Estructurar, organizar y desarrollar el Club Deportivo en fútbol cumpliendo con los trámites legales exigidos por los entes encargados en el ámbito distrital, nacional e internacional.
13. Proyectar y poner en marcha clubes deportivos especializados en fútbol con entidades públicas y privadas.



JAGUARES
"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

14. Proyectar y poner en marcha clubes deportivos en sus distintas modalidades con entidades públicas y privadas.
15. Realizar asesorías en los temas relacionados con el fútbol a personas naturales y jurídicas en el ámbito público y privado.
16. Realizar asesorías en los temas relacionados con el deporte en sus distintas modalidades a personas naturales y jurídicas en el ámbito público y privado.
17. Celebrar contratos y/o convenios de orden deportivo y administrativo con personas naturales y jurídicas del orden público, privado, en el ámbito distrital, departamental, nacional e internacional.
18. Realizar operaciones comerciales con entidades bancarias, cooperativas y demás entidades financieras.
19. Comercialización de indumentaria y accesorios deportivos.
20. Celebrar contratos de franquicia a través de los cuales la Corporación Deportiva Jaguares (la franquiciadora) cede a una empresa (la franquiciada) el derecho a la comercialización de ciertos productos o servicios dentro de un ámbito geográfico determinado y bajo ciertas condiciones, esto, a cambio de una compensación económica.
21. Y, las demás actividades que el órgano administrativo de la Corporación Deportiva Jaguares considere apropiadas, siempre y cuando, no estén prohibidas por la constitución, las leyes y los estatutos de la mencionada corporación.

Todas las actividades mencionadas anteriormente buscan el beneficio social y deportivo, a nivel individual y colectivo de la comunidad donde se desarrollen, este objeto social a desarrollar se encuentra parcialmente inmerso en la actividad propia del sistema nacional del deporte (Ley 181 de 1995 y Decreto Ley 1228 de 1995).

Artículo 2°. Celebración de Contratos o Convenios: La Corporación Deportiva Jaguares, podrá celebrar contratos o convenios de cualquier clase, en relación al ámbito deportivo, con el fin de realizar operaciones comerciales, civiles, financieras y administrativas públicas, con cualquier índole de empresas de carácter particular o pública, municipal, departamental, nacional o internacional, siempre y cuando, tenga relación con su objeto social.

Parágrafo único: El propósito de los anteriores artículos se ejecutará de acuerdo a los siguientes parámetros establecidos por el órgano administrativo de la Corporación Deportiva Jaguares:





JAGUARES
"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

CAPITULO II

FUNCIONES DE EL ORGANO ADMINISTRATIVO

Artículo 3°. Órgano Administrativo: La Corporación Deportiva Jaguares será dirigida y/o administrada por:

El Órgano Administrativo conformado por el Presidente y el Vicepresidente, el cual será la máxima autoridad de la Corporación Deportiva Jaguares.

Artículo 4°. Funciones del Órgano Administrativo: Son funciones del Órgano Administrativo las siguientes:

1. Planificar las actividades y ejecución general de la Corporación Deportiva Jaguares.
2. Analizar y aprobar el estatuto y reglamento interno de la Corporación Deportiva Jaguares, así como sus reformas y velar por su cumplimiento.
3. Nombrar y remover a los miembros del Órgano Administrativo.
4. Analizar y aprobar los informes y actividades del órgano administrativo.
5. Estudiar al presupuesto de gastos y aprobarlos.
6. Establecer la proyección general de la Corporación Deportiva Jaguares.
7. Decidir sobre el cambio de domicilio.
8. Analizar y aprobar los libros y balances contables.
9. Nombramiento de revisor fiscal para los efectos que se requieran.
10. Aprobar o improbar el informe fiscal.
11. Fijar cuotas ordinarias y/o extraordinarias para el desarrollo de las actividades propias de la Corporación Deportiva Jaguares.
12. Proyectar y aprobar el presupuesto de gastos e inversiones para el desarrollo de las actividades propias de la Corporación Deportiva Jaguares.
13. Decidir sobre la admisión y expulsión de un asociado.
14. Confirmar o revocar las sanciones impuestas por el órgano administrativo.
15. Decretar la disolución de la Corporación Deportiva Jaguares y nombrar el liquidador, si fuere necesario.
16. Autorizar a uno de los socios para las negociaciones y contratos que vayan en favor de la Corporación Deportiva Jaguares de acuerdo a su objetivo social.
17. Determinar la cuantía de gastos y la naturaleza de los contratos.
18. Autorizar la reserva de fondos de capital que deba constituir la organización para para el desarrollo de las actividades propias de la Corporación Deportiva Jaguares.
19. Elaborar el reglamento interno de la Corporación Deportiva Jaguares.





JAGUARES
"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

20. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos.
21. Establecer y ejecutar las relaciones contempladas en objeto social de la Corporación Deportiva Jaguares con otras entidades.
22. Realizar los procesos disciplinarios de única instancia contra los asociados.
23. Las demás funciones que le sean propias.

Artículo 5°. Funciones del Presidente: El Presidente tendrá las siguientes funciones:

1. Representar legalmente a la Corporación Deportiva Jaguares en sus actos administrativos, deportivos, financieros y sociales, entre otros.
2. Junto con el Vicepresidente coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Corporación Deportiva Jaguares.
3. Promover convenios y actividades que fortalezcan la financiación de la Corporación Deportiva Jaguares.
4. Ordenar los gastos e inversiones de común acuerdo con el Vicepresidente.
5. Gestionar con compañías de seguros la suscripción de pólizas para los miembros de la Corporación Deportiva Jaguares y de sus jugadores y/o deportistas en relación a las actividades propias del objeto social.
6. Celebrar contratos de servicios deportivos con el padre, madre o acudiente del jugador y/o deportista.
7. Celebrar contratos de prestación de servicios profesionales de carácter civil o contratos de tipo laboral con el personal requerido para realizar las actividades administrativas relacionadas con el objeto social de la Corporación Deportiva Jaguares.
8. Celebrar contratos de prestación de servicios profesionales de carácter civil o contratos de tipo laboral con el personal requerido para realizar las actividades deportivas relacionadas con el objeto social de la Corporación Deportiva Jaguares.
9. Celebrar contratos de prestación de servicios profesionales de carácter civil o contratos de tipo laboral con el personal requerido para realizar las actividades de salud relacionadas con el objeto social de la Corporación Deportiva Jaguares.
10. Celebrar contratos de aprendizaje, pasantía, servicio social, práctica universitaria o período rural, entre otros, con el personal que desee realizar dichas actividades dentro de la Corporación Deportiva Jaguares y relacionadas con el objeto social de la misma.
11. Celebrar contratos y/o convenios de orden deportivo y administrativo con personas naturales y jurídicas del orden público, privado, en el ámbito distrital, departamental, nacional e internacional en relación al arrendamiento de instalaciones deportivas.
12. Exigir el cumplimiento del estatuto y reglamento interno de la Corporación Deportiva Jaguares.



JAGUARES
"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

13. Elaborar conjuntamente con el Vicepresidente el cronograma anual de actividades deportivas, administrativas y comerciales, entre otras.
14. Asistir o delegar la participación en reuniones y compromisos de las diversas actividades de la Corporación Deportiva Jaguares.
15. Revisar y aprobar informes mensuales teniendo en cuenta los aspectos administrativos y financieros desarrollados en la Corporación Deportiva Jaguares.
16. Promover, junto con el Vicepresidente, la armonía, el trabajo activo, participativo y colaborativo de toda la comunidad de la Corporación Deportiva Jaguares.
17. Promocionar publicitariamente la Corporación Deportiva Jaguares con el fin de realizar la incursión efectiva en el mercado deportivo, comercial o social a través de diferentes medios de comunicación como: redes sociales, páginas web, agencias de publicidad y de mercadeo, entre otros.
18. Celebrar contratos civiles, comerciales o administrativos para la realización de patrocinios, donaciones u otras fuentes de financiación para la producción y comercialización de productos y servicios ofrecidos por la Corporación Deportiva Jaguares, así como para la realización y participación de eventos deportivos o sociales en los que haga parte la institución.
19. Supervisar y controlar los actos legales, administrativos y financieros de la Corporación Deportiva Jaguares.
20. Planear, dirigir, controlar, ejecutar y/o delegar todas las actividades que tengan que ver con la organización administrativa de la Corporación Deportiva Jaguares.
21. Promover dentro de la Corporación Deportiva Jaguares. y participar por fuera de ella en capacitaciones relacionadas con las actividades deportivas y administrativas en las que pudieran participar el personal vinculado con la institución.
22. Diseñar, aprobar, implementar, ejecutar y comercializar programas de asesorías a personas naturales y jurídicas públicas y privadas en las áreas administrativas y deportivos.
23. Diseñar, aprobar, implementar, ejecutar y comercializar programas de asesorías en temas relacionados con el fútbol a personas naturales y jurídicas en el ámbito público y privado.
24. Diseñar, aprobar, implementar, ejecutar y comercializar programas de asesorías en temas relacionados con el deporte en sus distintas modalidades a personas naturales y jurídicas en el ámbito público y privado.

Artículo 6°. Funciones del Vicepresidente: El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

1. Junto con el Presidente coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Corporación Deportiva Jaguares.





JAGUARES

"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

2. Promover convenios y actividades que fortalezcan la financiación de la Corporación Deportiva Jaguares.
3. Ordenar los gastos e inversiones de común acuerdo con el Presidente.
4. Gestionar con compañías de seguros la suscripción de pólizas para los miembros de la Corporación Deportiva Jaguares y de sus jugadores y/o deportistas en relación a las actividades propias del objeto social.
5. Exigir el cumplimiento del estatuto y reglamento interno de la Corporación Deportiva Jaguares.
6. Elaborar conjuntamente con el Presidente el cronograma anual de actividades deportivas, administrativas y comerciales, entre otras.
7. Asistir o delegar la participación en reuniones y compromisos de las diversas actividades de la Corporación Deportiva Jaguares.
8. Revisar y aprobar informes mensuales teniendo en cuenta los aspectos administrativos y financieros desarrollados en la Corporación Deportiva Jaguares.
9. Promover, junto con el Presidente, la armonía, el trabajo activo, participativo y colaborativo de toda la comunidad de la Corporación Deportiva Jaguares.
10. Promocionar publicitariamente la Corporación Deportiva Jaguares con el fin de realizar la incursión efectiva en el mercado deportivo, comercial o social a través de diferentes medios de comunicación como: redes sociales, páginas web, agencias de publicidad y de mercadeo, entre otros.
11. Supervisar y controlar los actos legales, administrativos y financieros de la Corporación Deportiva Jaguares.
12. Planear, dirigir, controlar, ejecutar y/o delegar todas las actividades que tengan que ver con la organización administrativa de la Corporación Deportiva Jaguares.
13. Promover dentro de la Corporación Deportiva Jaguares. y participar por fuera de ella en capacitaciones relacionadas con las actividades deportivas y administrativas en las que pudieran participar el personal vinculado con la institución.
14. Diseñar, aprobar, implementar, ejecutar y comercializar programas de asesorías a personas naturales y jurídicas públicas y privadas en las áreas administrativas y deportivos.
15. Diseñar, aprobar, implementar, ejecutar y comercializar programas de asesorías en temas relacionados con el fútbol a personas naturales y jurídicas en el ámbito público y privado.
16. Diseñar, aprobar, implementar, ejecutar y comercializar programas de asesorías en temas relacionados con el deporte en sus distintas modalidades a personas naturales y jurídicas en el ámbito público y privado.
17. El Vicepresidente asumirá las plenas funciones de Presidente cuando éste se ausente debido a causas que ocasionen su incapacidad, inhabilidad o que le generen incompatibilidad para el ejercicio de su cargo.





JAGUARES
"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

18. De acuerdo con el contenido del numeral anterior, el nuevo Presidente nombrará un Vicepresidente Ad Hoc para que ejerza dicho cargo durante el tiempo que dure la vacancia del Presidente titular o exista alguna causal para su retiro de acuerdo al contenido del estatuto de la Corporación Deportiva Jaguares.

CAPITULO III

COMITÉ EJECUTIVO DEL CLUB DEPORTIVO

Artículo 7°. Comité Ejecutivo: El club Corporación Deportiva Jaguares se registrará por un comité ejecutivo integrado por cinco miembros: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal.

Artículo 8°. Funciones del Presidente del Comité Ejecutivo: Es el responsable del club y tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones del comité ejecutivo.
2. Presentar al comité ejecutivo el informe anual de actividades generales del club y los demás que ésta le solicite.
3. Suscribir las actas, contratos, resoluciones y demás actos que le señalen el estatuto, los reglamentos, ordenar los gastos y firmar con el tesorero los giros sobre los fondos del club, dentro de los límites fijados por el comité ejecutivo.
4. Representar al club, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados.
5. Las demás que le asignen y las que correspondan por la naturaleza del cargo.

Artículo 9°. Funciones del Presidente del Comité Ejecutivo: El Vicepresidente será el encargado de remplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas y asumirá todas las funciones que a él le competen, además de las que se le atribuyen como miembro del comité ejecutivo.

Artículo 10°. Responsabilidad del Tesorero: Es el responsable del manejo de los bienes y fondos del club y tendrá las siguientes funciones:

1. Velar porque los afiliados o terceros paguen cumplidamente sus compromisos económicos.
2. Informar al comité ejecutivo, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, el estado financiero del club.
3. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y estados financieros.





JAGUARES
"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

4. Velar porque se lleven permanentemente actualizados los libros de contabilidad e inventarios.
5. Preparar con los demás miembros del comité ejecutivo, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos.
6. Girar, conjuntamente con el presidente, sobre los fondos del club, previo visado del fiscal.
7. Prestar las fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de la tesorería, con cargo a los fondos del club.
8. Las demás que le asignen el comité ejecutivo o el presidente.

Artículo 11°. Responsabilidad del Secretario: Es el responsable de la gestión administrativa del club y tendrá las siguientes funciones:

1. Responder por la correspondencia y la conservación de los archivos.
2. Llevar las actas del comité ejecutivo.
3. Llevar el registro de afiliados y expedir los carnés correspondientes.
4. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados del club, si los hubiere.
5. Comunicar y publicar los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y, en general, divulgar las actividades del club.
6. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.
7. Las demás que le asignen el comité ejecutivo o el presidente.

Artículo 12°. Funciones del Vocal: El Vocal remplazará al secretario en caso de ausencia temporal o definitiva, asumiendo todas sus funciones. Además, cumplirá con las funciones que le corresponden como miembro del comité ejecutivo.

CAPITULO IV

REQUISITOS GENERALES DE VINCULACIÓN

Artículo 13°. Vinculación: La vinculación a la Corporación Deportiva Jaguares se entenderá bajo las modalidades de jugador y/o deportista nuevo, antiguo y reintegro, las cuales tendrán las siguientes características y acreditación de documentos:

1. **Nuevo:** Será aquel jugador y/o deportista que por primera vez se vincula a los programas de la Corporación Deportiva Jaguares. Dentro de los requisitos deberá diligenciar el formulario de vinculación y aportar la fotocopia simple del documento





JAGUARES
"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

de identidad del jugador y/o deportista, del padre, madre o acudiente, fotocopia simple de certificación no mayor a treinta (30) días de expedición emitida por la Empresa Promotora de Salud (EPS) a la que está afiliado el jugador y/o deportista y fotocopia simple de certificación o constancia de estudio en una institución pública o privada con una vigencia máxima de 30 días. A falta de éste documento se podrá aportar el último recibo de pago de matrícula o el último boletín de notas académicas.

2. **Antiguo:** Será aquel jugador y/o deportista que ya se encontraba vinculado a los programas de la Corporación Deportiva Jaguares en el periodo inmediatamente anterior. Dentro de los requisitos deberá diligenciar el formulario de renovación y aportar certificación no mayor a treinta (30) días de expedición emitida por la Empresa Promotora de Salud (EPS) a la que está afiliado el jugador y/o deportista y fotocopia simple de certificación o constancia de estudio en una institución pública o privada con una vigencia máxima de 30 días. A falta de éste documento se podrá aportar el último recibo de pago de matrícula o el último boletín de notas académicas.
3. **Reintegro:** Será aquel jugador y/o deportista que se desvinculó a los programas de la Corporación Deportiva Jaguares, por voluntad propia o decisión de la institución, durante dos periodos o más continuos o discontinuos. Dentro de los requisitos deberá diligenciar el formulario de reingreso y aportar certificación no mayor a treinta (30) días de expedición emitida por la Empresa Promotora de Salud (EPS) a la que está afiliado el jugador y/o deportista y fotocopia simple de certificación o constancia de estudio en una institución pública o privada con una vigencia máxima de 30 días. A falta de éste documento se podrá aportar el último recibo de pago de matrícula o el último boletín de notas académicas.

Artículo 14°. Requisitos de vinculación: El Jugador y/o deportista que se vincule a los diferentes programas de la Corporación Deportiva Jaguares deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener la edad requerida de acuerdo al programa deportivo, categorías correspondientes, características establecidas y demás condiciones.
2. Pagar el valor total vigente de la inscripción a los diferentes programas de la Corporación Deportiva Jaguares de acuerdo a lo establecido por su Órgano Administrativo como requisito para recibir los siguientes beneficios:





JAGUARES

"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

- a. **Nuevo:** Los jugadores y/o deportistas nuevos recibirán los siguientes servicios e implementos:
 - Matricula anual o proporcional al tiempo que haga falta al corte del período deportivo del año en curso.
 - A la primera mensualidad, que incluye: el servicio del programa de entrenamiento dirigido por profesionales del deporte en las respectivas categorías y modalidades.
 - Indumentaria y accesorios deportivos.
 - Póliza para deportistas emitida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

 - b. **Antiguo:** Los jugadores y/o deportistas antiguos recibirán los siguientes servicios e implementos.
 - Matricula anual o proporcional al tiempo que haga falta al corte del período deportivo del año en curso.
 - A la primera mensualidad, que incluye: el servicio del programa de entrenamiento dirigido por profesionales del deporte en las respectivas categorías y modalidades.
 - Póliza para deportistas emitida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

 - c. **Reintegro:** Los jugadores y/o deportistas por reintegro recibirán los siguientes servicios e implementos.
 - Matricula anual o proporcional al tiempo que haga falta al corte del período deportivo del año en curso.
 - A la primera mensualidad, que incluye: el servicio del programa de entrenamiento dirigido por profesionales del deporte en las respectivas categorías y modalidades.
 - Póliza para deportistas emitida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - Derecho a figurar como activo dentro de la base de jugadores y/o deportistas antiguos de la Corporación Deportiva Jaguares.
3. Pagar el valor total vigente de la mensualidad a los diferentes programas de la Corporación Deportiva Jaguares de acuerdo a lo establecido por su Órgano Administrativo como requisito para recibir los siguientes beneficios:





JAGUARES

"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

- a. El servicio del programa de entrenamiento dirigido por profesionales del deporte en las respectivas categorías y modalidades.
- b. El servicio del programa de entrenamiento de arqueros dirigido por profesionales del deporte en las respectivas categorías y modalidades. Este servicio solamente aplica para el deporte del fútbol y dicha actividad será programada internamente por la Corporación Deportiva Jaguares.
- c. Además de los servicios mencionados anteriormente, existe un grupo interdisciplinario en las áreas administrativas y deportivas, que se encuentran a disposición de toda la comunidad de la Corporación Deportiva Jaguares para el óptimo desarrollo de sus actividades.

Parágrafo único: La actividad de las fisioterapeutas en el desarrollo de las sesiones de entrenamiento es un servicio adicional que otorga la Corporación Deportiva Jaguares, a manera de un plus al paquete general de servicios, por el que no se cobra ningún valor al momento de la vinculación y/o mensualidad y, por tanto, su presencia no siempre estará en dichas sesiones. Lo anterior, obedece a un manejo operativo de la Corporación.

4. En relación al procedimiento de llegada y salida del jugador y/o deportista entre la sede de los entrenamientos y su hogar, este se desarrolla bajo la exclusiva responsabilidad del padre, madre y/o acudiente.

CAPITULO V

REQUISITOS GENERALES DE VINCULACIÓN A CERTAMENES DEPORTIVOS DISTRITALES

Artículo 15°. Participación en Certámenes Deportivos: La Corporación Deportiva Jaguares determinará de forma exclusiva a que certamen deportivo municipal, distrital, departamental, nacional o internacional participará en cada una de las categorías respectivas y modalidades deportivas.

La anterior decisión obedece a que la Corporación Deportiva Jaguares debe establecer que las circunstancias en las que se va a desarrollar el certamen deportivo estén de acuerdo a los programas de jaguares y garantizar las mejores condiciones deportivas, administrativas, y legales en beneficio de toda la comunidad de la institución.

Artículo 16°. Notificación de la Participación en Certámenes Deportivos: La decisión que tome la Corporación Deportiva Jaguares de participar en determinado certamen deportivo será notificada a padres, jugadores y/o deportistas mediante la correspondiente circular oficial, a través de la cual, se informará sobre las características, requisitos, condiciones,



JAGUARES

"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

formas de pago y otros aspectos relacionados con dicha participación. La mencionada notificación se realizará por medio de los diferentes canales de comunicación con que cuenta la institución (Ver CAPÍTULO XIV CANALES DE COMUNICACIÓN).

Artículo 17°. Firma del Compromiso Administrativo y Deportivo: El padre, madre o acudiente del jugador y/o deportista deberá diligenciar y firmar el correspondiente compromiso administrativo y deportivo por medio del cual acepta el cumplimiento de las condiciones, requisitos y pagos exigidos para el desarrollo del torneo, requisito sin el cual el jugador y/o deportista no podrá participar en el mencionado evento deportivo.

Además, el padre, madre o acudiente deberá anexar la documentación exigida en la circular oficial y por la organización del torneo que acredite la inscripción y participación del jugador y/o deportista en el mencionado certamen.

Artículo 18°. Pago de la Inscripción a Certámenes Deportivos: Pagar el valor total de la inscripción al certamen deportivo de acuerdo a lo establecido en la circular oficial y el compromiso administrativo y deportivo de la Corporación Deportiva Jaguares como requisito para que el jugador y/o deportista quede debidamente registrado en el torneo y reciba los correspondientes beneficios relacionados con el desarrollo del evento deportivo.

Artículo 19°. Difusión de Información de Torneos Deportivos: El grupo interdisciplinario de la Corporación Deportiva Jaguares tendrá como misión difundir la información necesaria para el normal desarrollo del torneo en cuanto a las reglas y condiciones que se deben cumplir con el fin de evitar posibles sanciones disciplinarias y económicas, entre otras, a todo el cuerpo técnico, jugadores y padres, madres o acudientes de acuerdo a su competencia y nivel de compromiso dentro de dicho evento.

Artículo 20°. Servicio de Fisioterapeutas: La actividad de las fisioterapeutas en el desarrollo de los certámenes deportivos es un servicio permanente que se incluye dentro de la inscripción a dicho evento, en donde, participará la Corporación Deportiva Jaguares.

Parágrafo único: De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14°. Numeral 2 del presente reglamento interno, los jugadores que participen en los certámenes deportivos estarán cubiertos ante cualquier eventualidad por la respectiva póliza para deportistas emitida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 21°. Premiaciones: En relación al tema de las premiaciones que se pudieran entregar en los certámenes deportivos, estas podrían ser de dos (2) clases: En dinero y en



JAGUARES
"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

especie. Y, la forma en que serán distribuidas al interior de la Corporación Deportiva Jaguares, siempre y cuando, la naturaleza de las mismas permita y amerite dicha distribución, estará determinada por el órgano de administración de la institución.

Artículo 22°. Decisión de Participación de Jugadores y/o Deportistas en Torneos: La decisión sobre la participación de jugadores y/o deportistas en torneos, es competencia exclusiva de la Corporación Deportiva Jaguares, teniendo en cuenta la formación integral y deportiva de los jugadores y/o deportistas dentro del programa de entrenamiento del cual forman parte.

Artículo 23°. Prestación en servicios de transporte: En el evento que se requiera, el servicio de desplazamiento de jugadores y/o deportistas y grupo interdisciplinario, será contratado, directamente por la Corporación Deportiva Jaguares con una empresa idónea en la prestación en servicios de transporte.

CAPITULO VI

REQUISITOS GENERALES DE VINCULACIÓN A TORNEOS Y GIRAS DEPORTIVAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

Artículo 24°. Participación en Certamen Departamental, Nacional o Internacional: La Corporación Deportiva Jaguares determinará de forma exclusiva a que certamen deportivo departamental, nacional o internacional participará en cada una de las categorías respectivas y modalidades deportivas.

La anterior decisión obedece a que la Corporación Deportiva Jaguares debe establecer que las circunstancias en las que se va a desarrollar el certamen deportivo estén de acuerdo a los programas de jaguares y garantizar las mejores condiciones deportivas, administrativas, y legales en beneficio de toda la comunidad de la institución.

Artículo 25°. Notificación de Participación en Certamen Departamental, Nacional o Internacional: La decisión que tome la Corporación Deportiva Jaguares de participar en determinado certamen deportivo será notificada a padres, jugadores y/o deportistas mediante la correspondiente circular oficial, a través de la cual, se informará sobre las características, requisitos, condiciones, formas de pago y otros aspectos relacionados con dicha participación. La mencionada notificación se realizará por medio de los diferentes canales de comunicación con que cuenta la institución (Ver CAPÍTULO XIV CANALES DE COMUNICACIÓN).



JAGUARES
"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

Artículo 26°. Firma del Compromiso Administrativo y Deportivo en Certamen Departamental, Nacional o Internacional: El padre, madre o acudiente del jugador y/o deportista deberá diligenciar y firmar el correspondiente compromiso administrativo y deportivo por medio del cual acepta el cumplimiento de las condiciones, requisitos y pagos exigidos para el desarrollo del torneo, requisito sin el cual el jugador y/o deportista no podrá participar en el mencionado evento deportivo.

Además, el padre, madre o acudiente deberá anexar la documentación exigida en la circular oficial y por la organización del torneo que acredite la inscripción y participación del jugador y/o deportista en el mencionado certamen.

Parágrafo 1: En cuanto al compromiso administrativo y deportivo para el desarrollo de las giras deportivas nacionales e internacionales, se requiere que su diligenciamiento incluya la autenticación del documento ante notaría sin el cual el jugador y/o deportista no podrá participar en el mencionado evento deportivo.

Parágrafo 2: El padre, madre o acudiente del jugador y/o deportista que asista a la gira deportiva nacional o internacional, en calidad de acompañante, también deberá diligenciar el compromiso administrativo y deportivo con la respectiva autenticación del documento ante notaría.

Artículo 27°. Pago Total del Torneo o Gira Deportiva: Pagar el valor total del torneo o gira deportiva de acuerdo a lo establecido en la circular oficial y el compromiso administrativo y deportivo de la Corporación Deportiva Jaguares como requisito para que el jugador y/o deportista quede debidamente registrado en dichos eventos y reciba los correspondientes beneficios relacionados con el desarrollo del mismo.

Artículo 28°. Difusión de Reglas y Condiciones del Torneo o Gira Deportiva: El grupo interdisciplinario de la Corporación Deportiva Jaguares tendrá como misión difundir la información necesaria para el normal desarrollo del torneo o gira deportiva en cuanto a las reglas y condiciones que se deben cumplir con el fin de evitar posibles sanciones disciplinarias y económicas, entre otras, a todo el cuerpo técnico, jugadores y padres, madres o acudientes de acuerdo a su competencia y nivel de compromiso dentro de dicho evento.

Parágrafo único: Antes de la realización de las giras deportivas y/o torneos nacionales e internacionales, la Corporación Deportiva Jaguares, divulgará a los padres de familia y jugadores y/o deportistas las circunstancias y condiciones en las que se desarrollarán dichos eventos deportivos, en cuanto al lugar en donde se va a desarrollar la competencia, los



JAGUARES
"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

tiempos de salida, de llegada, hospedaje, transporte interno, alimentación y visitas turísticas, entre otros.

Artículo 29°. Actividad de fisioterapeutas en Giras Deportivas y/o Torneos Nacionales e Internacionales: La actividad de las fisioterapeutas en el desarrollo de las giras deportivas y/o torneos nacionales e internacionales, es un servicio permanente que se incluye dentro de dichos eventos, en donde, participará la Corporación Deportiva Jaguares.

Parágrafo único: De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14°. Numeral 2 del presente reglamento interno, los jugadores que participen en giras deportivas y torneos nacionales e internacionales, estarán cubiertos ante cualquier eventualidad por la respectiva póliza para deportistas emitida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 30°. Premiaciones en Certámenes Deportivos de Giras y Torneos Nacionales e Internacionales: En relación al tema de las premiaciones que se pudieran entregar en los certámenes deportivos de giras y torneos nacionales e internacionales, estas podrían ser de dos (2) clases: En dinero y en especie. Y, la forma en que serán distribuidas al interior de la Corporación Deportiva Jaguares, siempre y cuando, la naturaleza de las mismas permita y amerite dicha distribución, estará determinada por el órgano de administración de la institución.

Artículo 31°. Decisión de Participación en Giras y Torneos Nacionales e Internacionales: La decisión sobre la participación de jugadores y/o deportistas en giras y torneos nacionales e internacionales, es competencia exclusiva de la Corporación Deportiva Jaguares, teniendo en cuenta la formación integral y deportiva de los jugadores y/o deportistas dentro del programa de entrenamiento del cual forman parte.

Artículo 32°. Servicio de Transporte en Giras y Torneos Nacionales e Internacionales: En el evento que se requiera, el servicio de desplazamiento de jugadores y/o deportistas, grupo interdisciplinario y acompañantes, para las giras y torneos nacionales e internacionales, este será contratado, directamente por la Corporación Deportiva Jaguares con una empresa idónea en la prestación en servicios de transporte terrestre, aéreo u otro, a no ser que el organizador del evento incluya dicho servicio en el programa del certamen deportivo.

Artículo 33°. Entrega Oficial de Jugador y/o Deportista al Finalizar la Gira o Torneo Nacional e Internacional: En relación al procedimiento de regreso al punto de entrega, previamente acordado, una vez finalizada la gira o torneo nacional e internacional, se requiere la presencia del padre, madre o acudiente del jugador y/o deportista para realizar



JAGUARES
"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

la entrega oficial del mismo. Lo anterior, con el fin de evitar posibles riesgos a la salud e integridad del jugador y/o deportista en cuanto al desplazamiento por su propia cuenta hasta su hogar.

Parágrafo 1: En el evento que el padre, madre, acudiente o jugador y/o deportista no ajuste su comportamiento de acuerdo al procedimiento de regreso al punto de entrega, descrito en el artículo anterior, exonera de toda responsabilidad, a la Corporación Deportiva Jaguares.

Parágrafo 2: En relación al procedimiento de regreso al punto de entrega previamente acordado, descrito en el artículo anterior, si existe un nuevo acuerdo al respecto, entre el padre, madre o acudiente y la Corporación Deportiva Jaguares, el cambio en el mencionado punto de entrega será posible realizarlo.

CAPITULO VII

REQUISITOS DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS DEPORTIVOS

Artículo 34°. Pago de Indumentaria y/o Accesorios Deportivos: Pagar el valor total vigente de la indumentaria y/o accesorios deportivos requeridos para la participación del jugador y/o deportista en los diferentes programas de la Corporación Deportiva Jaguares, como requisito para recibir los mencionados artículos.

Artículo 35°. Elaboración de Indumentaria y/o Accesorios Deportivos: Para solicitar la elaboración de indumentaria y/o accesorios deportivos por parte del jugador y/o deportista, padre, madre o acudiente, bajo pedido, se requiere un abono inicial del 50% y, el valor restante, se pagará contra entrega en las fechas establecidas por los proveedores de la Corporación Deportiva Jaguares.

Artículo 36°. Uso Obligatorio de Indumentaria y/o Accesorios Deportivos: La indumentaria y/o accesorios deportivos requeridos para los entrenamientos, competencias y, demás actividades en las que participe la Corporación Deportiva Jaguares, se deberán portar de forma obligatoria.

Artículo 37°. Uso de Indumentaria y/o Accesorios Deportivos por Categoría o Evento: La indumentaria y/o accesorios deportivos requeridos se deberán portar de acuerdo a la categoría o evento en el que va a participar el jugador y/o deportista.



JAGUARES
"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

CAPITULO VIII

DERECHOS Y DEBERES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

El grupo interdisciplinario tiene derecho a:

Artículo 38°. Trato con Respeto y Dignidad: Ser tratado con respeto y dignidad, por parte del órgano administrativo, director deportivo, entrenadores, fisioterapeutas y demás personas vinculadas en el área deportiva, administrativa y de salud, jugadores y/o deportistas, padres, madres o acudientes.

Artículo 39°. Diseño, Ejecución y Dirección de Sesiones de Entrenamiento: En relación a los entrenadores, podrán diseñar, ejecutar y dirigir las sesiones de entrenamiento, encuentros deportivos y, demás actividades, relacionadas con el desarrollo deportivo y personal del grupo que tenga a cargo.

Artículo 40°. Decisión Sobre Participación en Certámenes Deportivos: En relación a los entrenadores, estos decidirán que jugadores y/o deportistas podrán participar durante el desarrollo de los certámenes deportivos, sin perjuicio, de la opinión que pudiera emitir el director deportivo al respecto.

Parágrafo único: La decisión a la que hace referencia el artículo anterior se entenderá de forma exclusiva por parte del entrenador y/o director deportivo, respecto del padre, madre, acudiente o jugador y/o deportista.

Artículo 41°. Diseño, Ejecución y Dirección de Actividades del Grupo Interdisciplinario: En cuanto a los demás integrantes del grupo interdisciplinario, podrán diseñar, ejecutar y dirigir sus actividades, relacionadas con el desarrollo deportivo y/o administrativo en relación al personal del grupo que tenga a cargo.

Artículo 42°. Suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales: Suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales y recibir una copia del mismo, dentro del cual se describirán las actividades a realizar y los compromisos que adquiere con la Corporación Deportiva Jaguares.

Artículo 43°. Honorarios: Recibir los honorarios acordados con la Corporación Deportiva Jaguares, por concepto de la prestación de sus servicios profesionales.



JAGUARES
"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

Artículo 44°. Entrega de Indumentaria y Accesorios Deportivos a Entrenadores: Recibir la indumentaria y accesorios deportivos oficiales de la Corporación Deportiva Jaguares necesarios para el desarrollo de sus servicios profesionales.

El grupo interdisciplinario deberá:

Artículo 45°. Trato con Respeto y Dignidad a miembros de la institución: Tratar con respeto y dignidad, a los miembros del órgano administrativo, director deportivo, entrenadores, fisioterapeutas y demás personas vinculadas en el área deportiva, administrativa y de salud, jugadores y/o deportistas, padres, madres o acudientes.

Artículo 46°. Diseño, Ejecución y Dirección de Sesiones de entrenamiento bajo Directrices: En relación a los entrenadores, podrán diseñar, ejecutar y dirigir las sesiones de entrenamiento, encuentros deportivos y, demás actividades, relacionadas con el desarrollo deportivo y personal del grupo que tenga a cargo, siempre y cuando, las realicen bajo las directrices del órgano administrativo, director deportivo y/o programa de desarrollo de la categoría y modalidad respectiva de la Corporación Deportiva Jaguares.

Artículo 47°. Diseño, Ejecución y Dirección de Actividades del Grupo Interdisciplinario bajo Directrices: En cuanto a los demás integrantes del grupo interdisciplinario, podrán diseñar, ejecutar y dirigir sus actividades, relacionadas con el desarrollo deportivo y/o administrativo en relación al personal del grupo que tenga a cargo, siempre y cuando, las realicen bajo las directrices del órgano administrativo, director deportivo y/o programa de desarrollo de la categoría y modalidad respectiva de la Corporación Deportiva Jaguares.

Artículo 48°. Planes de Sesión de Entrenamiento, Controles e Informes Técnicos: En referencia a los entrenadores, estos deberán entregar al Director Deportivo, cuando este lo requiera, los planes de sesión de entrenamiento, controles e informes técnicos, correspondientes a cada actividad, según el formato que les suministre la Corporación Deportiva Jaguares.

Artículo 49°. Informe de Actividades por Parte del Grupo Interdisciplinario: En lo relacionado con los demás integrantes del grupo interdisciplinario, estos deberán entregar al área competente, cuando esta lo requiera, los correspondientes informes de cada actividad.

Artículo 50°. Dirección de Reuniones Ordinarias y Extraordinarias: Dirigir directa o conjuntamente con el órgano administrativo y director deportivo las reuniones ordinarias y extraordinarias programadas para el grupo a cargo.



JAGUARES
"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

Artículo 51°. Cronograma de Actividades: Cumplir con el cronograma de actividades establecido para el grupo asignado.

Artículo 52°. Entrega de documentos para vinculación: Hacer entrega de los respectivos documentos exigidos por la Corporación Deportiva Jaguares para su vinculación a la institución y realizar el pago de sus honorarios.

Artículo 53°. Incumplimiento de actividades: En el evento que un miembro del grupo interdisciplinario no pueda cumplir con el desarrollo de sus actividades, deberá coordinar con el órgano de administración y/o el director deportivo la forma de cumplir con dichos compromisos.

CAPITULO IX

DERECHOS Y DEBERES DE LOS JUGADORES Y/O DEPORTISTAS

El jugador y/o deportista vinculado a la Corporación Deportiva Jaguares tiene derecho a:

Artículo 54°. Trato con Respeto y Dignidad a Jugadores y/o Deportistas: Ser tratado con respeto y dignidad, por parte del órgano administrativo, director deportivo, entrenadores, fisioterapeutas y demás personas vinculadas en el área deportiva, administrativa y de salud, jugadores y/o deportistas, padres, madres o acudientes.

Artículo 55°. Asignación de Entrenadores: A la asignación de un entrenador capacitado académicamente, con experiencia laboral y deportiva, responsable, organizado, disciplinado y proactivo en el desarrollo del proyecto deportivo teniendo en cuenta la respectiva categoría y modalidad a la cual pertenece el jugador y/o deportista.

Artículo 56°. Orientación Deportiva: A recibir orientación deportiva por parte de un grupo interdisciplinario profesional e idóneo para su formación integral acorde a la categoría y modalidad a la cual pertenece el jugador y/o deportista, cuya responsabilidad es asumida en su totalidad por parte de la Corporación Deportiva Jaguares.

Artículo 57°. Orientación en Desarrollo Personal: A recibir orientación en desarrollo personal por parte de un grupo interdisciplinario profesional e idóneo para su formación integral acorde a la categoría y modalidad a la cual pertenece el jugador y/o deportista, cuya responsabilidad es limitada por parte de la Corporación Deportiva Jaguares.



JAGUARES
"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

Artículo 58°. Sesiones de Entrenamiento por Categoría y Modalidad: A recibir oportuna y adecuadamente las sesiones de entrenamiento correspondientes a la categoría y modalidad a la cual pertenece el jugador y/o deportista por parte del entrenador a cargo.

Artículo 59°. Promoción a Categorías Superiores: A ser promovido a categorías superiores de acuerdo con sus capacidades deportivas y disciplinares dentro de la Corporación Deportiva Jaguares.

Artículo 60°. Estímulos Económicos: A recibir estímulos económicos en especie y/o en indumentaria y accesorios deportivos por sus destacadas actuaciones deportivas.

Artículo 61°. Formación y Proyección de Alto Rendimiento: A ser formado y proyectado hacia el alto rendimiento acorde a su modalidad deportiva.

Artículo 62°. Participación en Certámenes y/o Giras Deportivas a Nivel Distrital, Departamental, Nacional e Internacional: A participar en los certámenes y/o giras deportivas a nivel distrital, departamental, nacional e internacional programados por la Corporación Deportiva Jaguares de acuerdo a la categoría y modalidad a la cual pertenece el jugador y/o deportista.

El jugador y/o deportista vinculado a la Corporación Deportiva Jaguares deberá:

Artículo 63°. Comportamiento Respetuoso, Solidario y Tolerante: Adecuar su comportamiento de manera respetuosa, solidaria y tolerante en relación al órgano administrativo, director deportivo, entrenadores, fisioterapeutas y demás personas vinculadas en el área deportiva, administrativa y de salud, jugadores y/o deportistas, padres, madres o acudientes y cualquier otro tercero que pudiera tener relación alguna con la Corporación Deportiva Jaguares en el desarrollo de sus actividades deportivas y/o administrativas.

Artículo 64°. Puntualidad en los Horarios: Asistir con puntualidad en los horarios programados por el entrenador y/o director deportivo para las sesiones de entrenamiento, encuentros deportivos y demás actividades.

Parágrafo único: El jugador y/o deportista deberá presentarse con un mínimo de quince (15) minutos de anterioridad al horario programado para los entrenamientos y, con un mínimo de una (1) hora de anterioridad al horario programado para los partidos.

Artículo 65°. Uso de Uniforme en Sesiones de Entrenamiento y/o Encuentros Deportivos: Presentarse a las sesiones de entrenamiento y/o encuentros deportivos debidamente



JAGUARES
"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

uniformado con la indumentaria deportiva exigida por el entrenador y/o la Corporación Deportiva Jaguares.

Artículo 66°. Disciplina, Colaboración y Solidaridad: Contribuir con la disciplina, colaboración y solidaridad en el desarrollo de las diferentes actividades de la Corporación Deportiva Jaguares.

Artículo 67°. Mantenimiento, Orden y Aseo: Colaborar con el mantenimiento, orden y aseo de las dependencias donde desarrolla las actividades de la Corporación Deportiva Jaguares e igualmente con los materiales deportivos utilizados.

Artículo 68°. Decisiones del entrenador y/o Director Deportivo: Ajustar su comportamiento en relación a las decisiones tomadas por el entrenador y/o director deportivo respecto a que jugador y/o deportista podrá participar durante el desarrollo de los certámenes deportivos.

CAPITULO X

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES O ACUDIENTES

Los padres, madres o acudientes tienen derecho a:

Artículo 69°. Trato con Respeto y Dignidad a Padres, Madres o Acudientes: Ser tratados con respeto y dignidad, por parte del órgano administrativo, director deportivo, entrenadores, fisioterapeutas y demás personas vinculadas en el área deportiva, administrativa y de salud, jugadores y/o deportistas y, por parte de los mismos padres, madres o acudientes.

Artículo 70°. Solicitud de Información Oficial y Oportuna: A solicitar información oficial y oportuna por parte de cualquier miembro del órgano administrativo y/o del grupo interdisciplinario en relación al desarrollo deportivo y actividades propias del jugador y/o deportista y del grupo al cual pertenece.

Parágrafo único: En cuanto a los medios por los cuales se suministra la información a la que hace referencia el artículo anterior, estos se podrán consultar en el CAPÍTULO XIV CANALES DE COMUNICACIÓN.

Artículo 71°. Notificación Oficial y Oportuna de Reuniones Ordinarias y Extraordinarias: A ser notificado de forma oficial y oportuna por parte de cualquier miembro del órgano



JAGUARES
"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

administrativo y/o del grupo interdisciplinario en relación a las reuniones ordinarias y extraordinarias, tanto presenciales, como virtuales, respecto al desarrollo deportivo y actividades propias del jugador y/o deportista y del grupo al cual pertenece.

Parágrafo único: En cuanto a los medios por los cuales se suministra la notificación a la que hace referencia el artículo anterior, estos se podrán consultar en el CAPÍTULO XIV CANALES DE COMUNICACIÓN.

Artículo 72°. Asistencia y Apoyo a Jugadores y/o Deportistas: Asistir y apoyar al jugador y/o deportista y, al grupo al cual pertenecen, en los certámenes y/o giras deportivas a nivel distrital, departamental, nacional e internacional programados por la Corporación Deportiva Jaguares.

Artículo 73°. Asistencia a Sesiones de Entrenamiento y/o Actividades del Jugador y/o Deportista: Asistir a las sesiones de entrenamiento y/o actividades del jugador y/o deportista y, a las del grupo al cual pertenece, programados por la Corporación Deportiva Jaguares.

Artículo 74°. Cumplimiento y desarrollo de Actividades Programadas: Solicitar el cumplimiento y desarrollo óptimo de las actividades programadas para el jugador y/o deportista y, del grupo al cual pertenece, por parte del órgano administrativo y/o grupo interdisciplinario de la Corporación Deportiva Jaguares.

Artículo 75°. Solicitud de Información Oficial y Oportuna de Estados de Cuenta: A solicitar información oficial y oportuna por parte de cualquier miembro del órgano administrativo en relación al estado de cuenta de los pagos realizados con ocasión de los servicios, productos y/o actividades que haya contratado con la Corporación Deportiva Jaguares.

Parágrafo único: En cuanto a los medios por los cuales se suministra la información a la que hace referencia el artículo anterior, estos se podrán consultar en el (Ver CAPÍTULO XIV CANALES DE COMUNICACIÓN).

Los padres, madres o acudientes deberán:

Artículo 76°. Asistencia Obligatoria y Puntual a Reuniones Ordinarias y Extraordinarias: Asistir de forma obligatoria y puntual a las reuniones ordinarias y extraordinarias, tanto presenciales, como virtuales, respecto al desarrollo deportivo y actividades propias del jugador y/o deportista y del grupo al cual pertenece.



JAGUARES
"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

Artículo 77°. Aceptación de Decisiones del Entrenador y/o Director Deportivo: Ajustar su comportamiento en relación a las decisiones tomadas por el entrenador y/o director deportivo respecto a que jugador y/o deportista podrá participar durante el desarrollo de los certámenes deportivos.

Artículo 78°. Comportamiento Respetuoso, Solidario y Tolerante a los Miembros de la Institución: Adecuar su comportamiento de manera respetuosa, solidaria y tolerante en relación al órgano administrativo, director deportivo, entrenadores, fisioterapeutas y demás personas vinculadas en el área deportiva, administrativa y de salud, jugadores y/o deportistas, y con los demás padres, madres o acudientes y cualquier otro tercero que pudiera tener relación alguna con la Corporación Deportiva Jaguares en el desarrollo de las actividades deportivas y/o administrativas.

Artículo 79°. Apoyo Solidario en las Diferentes Actividades de la Institución: Apoyar solidariamente el desarrollo de las diferentes actividades de la Corporación Deportiva Jaguares.

Artículo 80°. Colaboración en Orden y Aseo de dependencias: Colaborar con el mantenimiento, orden y aseo de las dependencias donde desarrolla las actividades de la Corporación Deportiva Jaguares e igualmente con los materiales deportivos utilizados.

Artículo 81°. Pago Oportuno de Obligaciones Económicas: Pagar oportunamente las obligaciones económicas adquiridas con la Corporación Deportiva Jaguares respecto de los servicios, productos y/o actividades que hayan contratado con ésta.

Artículo 82°. Garantía de Compromisos Académicos, Deportivos y Personales: Garantizar que el jugador y/o deportista cumpla de manera óptima con sus compromisos académicos, deportivos y de desarrollo personal.

Artículo 83°. Afecciones Físicas Fuera de la Institución: En el evento que un jugador y/o deportista sufra de alguna afección física por fuera de la institución y, que amerite un alta deportiva o incapacidad médica, el padre, madre o acudiente deberá hacer llegar por escrito a la Corporación Deportiva Jaguares la correspondiente certificación expedida por institución de salud acreditada, para que el jugador y/o deportista pueda reintegrarse a sus actividades deportivas.

Artículo 84°. Afecciones Físicas Dentro de la Institución: En el evento que un jugador y/o deportista sufra de alguna afección física dentro de la institución y, que amerite un alta deportiva, el padre, madre o acudiente deberá hacer llegar por escrito a la Corporación





JAGUARES
"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

Deportiva Jaguares la correspondiente certificación expedida por la compañía de seguros contratada para tal efecto, con el fin que el jugador y/o deportista pueda reintegrarse a sus actividades deportivas.

CAPITULO XI

CATEGORÍAS Y/O MODALIDADES

Artículo 85°. Clasificación de Categorías y/o Modalidades: Los jugadores y/o deportistas pertenecientes a la Corporación Deportiva Jaguares estarán clasificados en varias categorías y/o modalidades, de acuerdo con su año de nacimiento y capacidades deportivas.

Artículo 86°. Ingreso a Programas por Categoría y/o Modalidad: El ingreso a los programas que correspondan a cada categoría y/o modalidad deportiva será establecido de acuerdo al año de nacimiento del jugador y/o deportista.

Parágrafo único: El régimen normativo para el ingreso a los programas deportivos de la Corporación Deportiva Jaguares, según el año de nacimiento del jugador y/o deportista, es establecido por los entes públicos y/o privados que regulan dicha actividad en cada una de las modalidades deportivas.

Artículo 87°. Denominación de Categorías: Las categorías serán descritas con una denominación que asignará la Corporación Deportiva Jaguares, teniendo en cuenta el año de nacimiento y capacidades deportivas.

CAPITULO XII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 88°. Cumplimiento Oportuno de Pagos: El jugador y/o deportista registrado en la Corporación Deportiva Jaguares, deberá cumplir oportunamente con la totalidad de los pagos estipulados por concepto de: vinculación, mensualidades, inscripción en torneos y/o giras deportivas, indumentaria y accesorios deportivos y otros.

Artículo 89°. Política de Pago en Matrícula y Compromisos Administrativos y Deportivos: El pago de la vinculación, mensualidades, inscripción en torneos y/o giras deportivas, indumentaria y accesorios deportivos u otros, deberá realizarse de acuerdo con las políticas estipuladas en el formulario de matrícula y los correspondientes compromisos administrativos y deportivos suscritos entre la Corporación Deportiva Jaguares y los padres, madres o acudientes de los jugadores y/o deportistas.



JAGUARES
"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

Artículo 90°. Normalización de Situación Económica: En el evento que el jugador y/o deportista no tenga normalizada su situación económica con la Corporación Deportiva Jaguares, respecto de los servicios y/o productos adquiridos, se suspenderá su asistencia a las sesiones de entrenamiento, participación en partidos y/o actividades programadas, hasta que se establezca dicha circunstancia. De persistir la mora en los pagos, se podrá desvincular al jugador y/o deportista de la institución.

Artículo 91°. Pago de Productos y/o Servicios en Cuenta Bancaria Exclusiva de la Institución: Los pagos relacionados con vinculación, mensualidades, inscripción en torneos y/o giras deportivas, indumentaria y accesorios deportivos u otros, deberán realizarse exclusivamente en la cuenta bancaria de la Corporación Deportiva Jaguares y, por los diferentes medios presenciales o electrónicos, establecidos por la respectiva entidad financiera.

Artículo 92°. Expedición de Paz y Salvo: La expedición de paz y salvo dependerá de que el padre, madre o acudiente del jugador y/o deportista se encuentre al día con los compromisos económicos adquiridos a través de la suscripción del formulario de matrícula y/o los correspondientes compromisos administrativos y deportivos de la Corporación Deportiva Jaguares.

Artículo 93°. Solicitud de Carta de Transferencia: El trámite de la carta de transferencia solicitada por el ente correspondiente, dependerá de que el padre, madre o acudiente del jugador y/o deportista se encuentre al día con los compromisos económicos adquiridos a través de la suscripción del formulario de matrícula y/o los correspondientes compromisos administrativos y deportivos de la Corporación Deportiva Jaguares.

Artículo 94°. Pago de Cuotas Ordinarias y/o Extraordinarias: Los formularios de matrícula y compromisos administrativos y/o deportivos de la Corporación Deportiva Jaguares, estarán sujetos al pago de cuotas ordinarias y/o extraordinarias. Estas últimas, estarán vinculadas a sanciones económicas en el caso de presentar mora.

Artículo 95°. Cobro Pre-jurídico y/o Jurídico con Mérito Ejecutivo: En el evento que un padre, madre o acudiente del jugador y/o deportista no haya normalizado el pago de las cuotas correspondientes a los compromisos económicos adquiridos a través de la suscripción de los formularios de matrícula y/o los correspondientes compromisos administrativos y deportivos de la Corporación Deportiva Jaguares, estarán sujetos al inicio de la etapa de cobro pre-jurídico y/o jurídico por parte del área jurídica de la institución, toda vez que los mencionados documentos prestan mérito ejecutivo.



JAGUARES
"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

Artículo 96°. Beneficio Económico Sobre Pago de Productos y/o Servicios: La Corporación Deportiva Jaguares podrá otorgar un beneficio económico sobre la totalidad del pago de vinculación, mensualidades, inscripción en torneos y/o giras deportivas, indumentaria y accesorios deportivos u otros, según sea el caso, de acuerdo al talento deportivo del jugador y/o deportista.

Artículo 97°. Suscripción de Formularios de Matrícula con Pagaré y Codeudor: La suscripción de los formularios de matrícula con su correspondiente pagaré, y/o los demás compromisos administrativos y deportivos entre la Corporación Deportiva Jaguares y el padre, madre o acudiente del jugador y/o deportista implica la participación del respectivo codeudor en respaldo del mérito ejecutivo que prestan los mencionados documentos.

CAPITULO XIII

REGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 98°. Obligaciones Generales con la Corporación Deportiva Jaguares: Los jugadores y/o deportistas, grupo interdisciplinario, padres, madres o acudientes, se obligan con la Corporación Deportiva Jaguares a cumplir el presente reglamento interno, en los siguientes términos: a presentarse puntualmente a las sesiones de entrenamiento, a asistir a todos los partidos preparatorios y de competencias, a participar en las giras deportivas programadas para el respectivo grupo, a cumplir con la normatividad de los certámenes, a utilizar de forma adecuada la indumentaria y accesorios deportivos, a participar activamente en las actividades y eventos sociales y culturales y, en general, a ejercer una conducta idónea cuando se represente a la institución en todos los certámenes, actividades y eventos en donde haga presencia.

Artículo 99°. Tipos de Sanciones: Los jugadores y/o deportistas, grupo interdisciplinario, padres, madres o acudientes podrán ser sancionados, según sea el caso, de forma pedagógica, con suspensión o retiro de sus derechos de afiliación o contratación, por una o más de las siguientes causas:

1. **Faltas leves:**
 - a. Asistir de forma intermitente a los entrenamientos, sin justa causa.
 - b. No asistir a las competencias o eventos deportivos, sin justa causa.
 - c. No asistir a dos o más reuniones consecutivas debidamente programadas por la Corporación Deportiva Jaguares, sin justa causa.





JAGUARES

"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

- d. Utilizar de forma no adecuada la indumentaria y/o accesorios deportivos.
- e. No cuidar las dependencias en las cuales se desarrollan las actividades de la Corporación Deportiva Jaguares.
- f. Uso inadecuado de frases o expresiones injuriosas.
- g. Uso inadecuado de frases o expresiones injuriosas durante las competencias dirigidas a padres, madres, acudientes de la misma institución o de terceros que formen parte de las mismas.
- h. **Faltas graves:**
 - a. Reiterada violación de las normas del presente reglamento interno.
 - b. No cumplir con la normatividad de los certámenes en donde esté participando la Corporación Deportiva Jaguares.
 - c. No ejercer una conducta idónea cuando se represente a la institución en todos los certámenes, actividades y eventos en donde haga presencia.
 - d. Ejercicio reiterado de acciones consideradas como faltas leves.
 - e. Presentar documentos falsos a la Corporación Deportiva Jaguares.
 - f. Ejercer actos delictivos dentro de la Corporación Deportiva Jaguares o que la comprometan, sin perjuicio, de lo que compete a las autoridades.
 - g. Agresiones físicas en contra de cualquier miembro de la Corporación Deportiva Jaguares o de algún tercero que tenga relación con la institución.

Parágrafo 1: Las faltas leves serán sancionadas de forma pedagógica o por suspensión y, las faltas graves, serán sancionadas con retiro.

Parágrafo 2: Las faltas leves y graves descritas en éste artículo, deberán ser interpretadas como tipologías, es decir, son ejemplos de las diversas circunstancias que se pudieran presentar. En lo no previsto, la interpretación de los hechos y su correspondiente sanción, estará a cargo del órgano administrativo.

Artículo 100°. Órgano Disciplinario: El órgano de disciplina de la Corporación Deportiva Jaguares estará conformado por el Órgano Administrativo de la institución, el Director Deportivo y el abogado, el cual será el competente para conocer y resolver sobre las faltas leves y graves, en primera y única instancia, cometidas por los jugadores y/o deportistas, grupo interdisciplinario, padres, madres o acudientes, en certámenes, actividades o eventos, previo agotamiento del debido proceso. Sus fallos, serán de obligatorio cumplimiento.





JAGUARES

"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

Artículo 101°. Sanciones Disciplinarias en Competiciones: Cuando la Corporación Deportiva Jaguares participe en competencias y sus jugadores y/o deportistas incurran en actos disciplinarios, la comisión del organismo responsable del certamen, acogerá y aplicará el correspondiente código sancionatorio promulgado por los entes que regulan dichos deportes.

Parágrafo único: Para los efectos disciplinarios de carácter interno, el órgano de disciplina de la Corporación Deportiva Jaguares, sancionará, con base en el reglamento interno, las eventuales faltas de acuerdo a las necesidades propias de la institución.

CAPITULO XIV

CANALES DE COMUNICACIÓN

Artículo 102°. Clases de Canales de Comunicación: Entiéndase por canales de comunicación: página web, redes sociales oficiales como: página de facebook, twitter, instagram, youtube y otros, grupos oficiales de whatsapp, whatsapp institucional, correos electrónicos, blogs, circulares y comunicados oficiales físicos o digitales, reuniones virtuales o presenciales, colectivas e individuales, y otros de similares características presentes o futuros, que la Corporación Deportiva Jaguares, reconoce como canales para la comunicación y notificación bidireccional con los jugadores y/o deportistas, grupo interdisciplinario, padres, madres o acudientes de los mismos, en relación a las actividades propias de la institución.

Artículo 103°. Administración de los Canales de Comunicación: Los canales de comunicación oficiales de la Corporación Deportiva Jaguares son de propiedad exclusiva de la institución y serán administradas por su órgano administrativo o la persona natural o jurídica a quien haya autorizado para tal efecto, con el fin de dar a conocer las actividades deportivas, administrativas y otras, con sus jugadores y/o deportistas, grupo interdisciplinario, padres, madres o acudientes del jugador y/o deportista o terceros vinculados a las actividades de la corporación.

Artículo 104°. Protección de la Información: En cuanto a la protección de la información de entrenadores, grupo interdisciplinario, jugadores y/o deportistas, padres, madres, acudientes del jugador y/o deportista o terceros vinculados a las actividades de la corporación, no se publicará información confidencial o reservada acerca de los mismos, sin su consentimiento tácito y/expreso.



JAGUARES

"DONDE EL FÚTBOL DIVIERTE Y EDUCA"
NIT. 900.445.687-4

Artículo 105°. Etiqueta en el Uso de los Canales de Comunicación: En las comunicaciones o notificaciones realizadas a través de los canales oficiales de comunicación de la Corporación Deportiva Jaguares, no se utilizarán insultos étnicos, personales u obscenidades de ninguna clase que atenten contra el buen nombre de la institución y/o de sus entrenadores, grupo interdisciplinario, jugadores y/o deportistas, padres, madres, acudientes del jugador y/o deportista o terceros vinculados a las actividades de la corporación, mostrando en toda interacción, respeto por la privacidad de las personas, especialmente en consideración de los temas que puedan ser objetables en los ámbitos religioso, político, socioeconómico y cultural.

Artículo 106°. Régimen Legal de la propiedad intelectual: Al publicar documentos, imágenes, archivos audiovisuales o de cualquiera otra clase, se dará estricta aplicación al respeto de propiedad intelectual en relación a los derechos de autor y propiedad industrial.

Artículo 107°. Uso de la Imagen Corporativa: No se podrán utilizar la razón social, slogan, imagen corporativa, ni cualquier otro distintivo de la Corporación Deportiva Jaguares para promocionar productos o servicios fuera de los casos autorizados por la misma o que vayan en contravía de sus estatutos o reglamento interno con fines comerciales, publicitarios o políticos.

Los casos no contemplados y estipulados en este reglamento interno de la Corporación Deportiva Jaguares, serán resueltos por el órgano administrativo de la entidad.

El presente reglamento interno de la Corporación Deportiva Jaguares rige a partir de la fecha.

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de junio de dos mil veintiuno 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUSTAVO ALBERTO RESTREPO ROJAS
Presidente

NICOLAS RESTREPO HERRERA
Vicepresidente

30

www.jaguaresfutbol.com



club jaguares



@jaguaresfutbol



@jaguaresfutbol



jaguares c.d



contacto@jaguaresfutbol.com



312 380 5633